



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

020074 31 OCT 2023

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Automática de la Universidad del Cauca, ofrecido bajo la modalidad presencial en Popayán (Cauca), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 3275 del 02 de marzo de 2021, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Maestría en Automática de la Universidad del Cauca, ofrecido bajo la modalidad presencial en Popayán (Cauca).

Que el día 29 de junio de 2021, el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Maestría en Automática (Código SNIES 55175).

Que en sesión realizada los días 27, 28 y 29 de septiembre de 2023, el Consejo Nacional de Acreditación - CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Maestría en Automática, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Automática de la Universidad del Cauca, ofrecido bajo la modalidad presencial en Popayán (Cauca) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

no sobrevengán situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de cuatro (4) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, otorgará la Acreditación en Alta Calidad al programa de Maestría en Automática de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación en Alta Calidad. Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Cauca
Nombre del programa:	Maestría en Automática
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Popayán (Cauca)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad del Cauca, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Automática de la Universidad del Cauca, ofrecido bajo la modalidad presencial en Popayán (Cauca) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

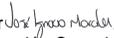


AURORA VERGARA FIGUEROA

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior 
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Andrés Fernando Rodríguez Agudelo – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Andrea Isabel Martínez Pérez – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 55175 (Código de Proceso:16190)

Bogotá D. C. 29 de septiembre de 2023

Doctora
AURORA VERGARA FIGUEROA
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

Señora ministra,

El día 29 de junio de 2021 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **MAESTRÍA EN AUTOMÁTICA (Cód. SNIES 55175), investigación – modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **POPAYÁN**, la cual fue radicada con fines de Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 27, 28 y 29 de septiembre de 2023**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **MAESTRÍA EN AUTOMÁTICA** cumple con los criterios de alta calidad acorde con sus propósitos y objetivos y para la Sala General de Acreditación se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de Maestría en Automática inicio en el año de 2008 y está adscrito a la Facultad de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones. Tiene como propósito "consolidar la actividad de investigación y desarrollo tecnológico en el área de la automática, en estrecha relación con los problemas regionales y nacionales,

Consejo Nacional de Acreditación

contribuyendo así al avance científico y tecnológico de la industria y de la sociedad". El Programa que se evalúa es presencial de 4 semestres, presenta un plan curricular de 50 créditos. Durante su trayectoria ha graduado 25 estudiantes.

- Los objetivos del Programa, claramente formulados y coherentes con la visión y la misión institucional, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), la visión y la misión de la Facultad a la cual está adscrito y con su Proyecto Educativo (PEP).
- La cultura del mejoramiento continuo institucional incorporada en el Programa desde el 2012, así como el seguimiento de los planes de mejora que surgen de los mismos. Evidencia de esto es la reforma curricular, el rediseño del sistema de procedimientos del Programa, el Plan de Internacionalización que actualmente se ejecuta y el fortalecimiento de la investigación.
- El fortalecimiento de los procesos de publicación apoyados por la Universidad y emprendidos por el Programa evidenciados en el incremento en la producción académica de estudiantes y profesores
- La participación permanente de los estudiantes en los grupos de investigación que soportan el Programa. El 64% han publicado en revistas indexadas nacionales e internacionales, en Categoría C.
- El grupo de investigación en Automática en categoría A, cuenta con dos líneas: Automatización y Control y Robótica, ambas pertinentes con el campo de formación y con una oferta amplia de cursos y temas de trabajo de grado. 83 productos en la ventana de observación de estos: 74 artículos en revistas especializadas, 11 de estos en revistas A1; 2 libros, 4 capítulos de libro y 3 software.
- La participación de los docentes como evaluadores de artículos en revistas especializadas y eventos científicos, con más de 45 participaciones desde el 2015.
- La planta profesoral que en 2022-1 estaba conformada por 12 profesores de tiempo completo con contrato a término indefinido. De estos 9 con título de doctor y 3 de magister. El 75% de los profesores están categorizados por el SNCTel, de los cuales dos tienen categoría de Investigador Senior, tres Asociado y cuatro Junior. En el escalafón docente 10 tienen la categoría de profesor Titular, 1 Asociados y 1 Asistente.
- La internacionalización de los estudiantes del Programa evidenciada en la realización de pasantías de investigación, cursos y eventos cortos. Entre el año 2017 y el 2021, 8 estudiantes realizaron pasantías nacionales, 6 de ellas

presenciales y 2 virtuales. En cuanto a pasantías internacionales, se reportan 9 presenciales y 1 virtual.

- Los avances significativos en la infraestructura de laboratorios y la colaboración y alianzas con empresas y multinacionales líderes en la tecnología de la automática y la automatización de procesos.
- La vinculación social del Programa con actores sociales del entorno para realizar investigación o servicios de consultoría y extensión orientados a resolver necesidades de los sectores productivos.
- La situación laboral de los egresados y su impacto en el sector académico e investigativo, al potenciar el tránsito hacia la formación doctoral y la formación docente, evidenciado en la producción académica que se registra de su parte. De los 25 egresados que se reportan, 12 de ellos se desempeñan en docencia en la misma Universidad y en instituciones de la ciudad y la región. 3 adelantan estudios doctorales y 3 concluyeron ese nivel de formación. Igualmente, 2 egresados laboran en empresas de sectores tecnológicos y 3 en el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Fortalecer las acciones tendientes a mejorar la tasa de deserción y graduación del Programa.
- Desarrollar estrategias que le permitan al Programa contar con un plan de relevo generacional que facilite prever los hitos temporales de la salida de profesores en los próximos años y definir estrategias dentro de las posibilidades que brinda el marco normativo institucional, aspecto indicado por los pares en su informe.
- Continuar trabajando en el fortalecimiento de la visibilidad del Programa en ámbitos académicos internacionales, la vinculación y participación en asociaciones y redes nacionales e internacionales con énfasis en la automática y los focos de interés del ámbito de formación del Programa.
- Continuar con el fortalecimiento de los servicios de consultoría y extensión a juicio de los pares es baja y presenta oportunidad de mejora.

- Desarrollar estrategias que le permitan al Programa fortalecer sus interacciones académicas con programas homólogos nacionales e internacionales y que faciliten las dobles titulaciones con instituciones internacionales para sus estudiantes.
- Fortalecer los esfuerzos en la formación del bilingüismo, sobre todo en la lengua inglesa tanto para los estudiantes como para los profesores, dado el ámbito de actuación del Programa.
- Fortalecer las estrategias que permiten la participación de los estudiantes en la oferta de Bienestar, la oferta y diversidad institucional es alta, pero la participación y conocimiento de esta por parte de los estudiantes, es escasa. Aspecto referido por los pares en su informe.

Continuar con el desarrollo de estrategias para mantener el seguimiento de los egresados con la respectiva generación de planes de mejoramiento.

Con el fin de promover la cultura institucional de autoevaluación y mantener los procesos de mejoramiento continuo, fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA.

En correspondencia con lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Consejo Nacional de Acreditación

Bogotá, Colombia, Sudamérica.
Página Electrónica: www.cna.gov.co

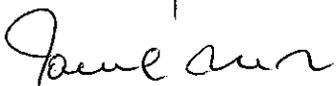
Con base en lo expuesto y las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de los anteriores aspectos destacados, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **MAESTRÍA EN AUTOMÁTICA** de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** debe recibir **LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

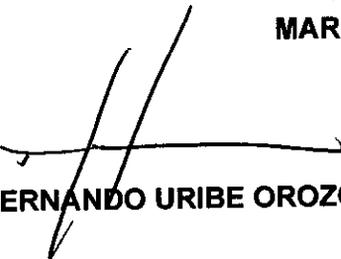
De la señora ministra, con toda consideración,


ADRIANA XIOMARA REYES GAMBOA


CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO


CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA


JAIME ERNESTO DÍAZ ORTIZ


MARIO FERNANDO URIBE OROZCO


ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR


CARLOS GÓMEZ RESTREPO


IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN


MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ